



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 – 2017-MDS

Socabaya, 21 de diciembre del 2017

VISTOS:

La Carta N° 031-2017-MAH/MDS con Reg. T.D. 18565 de fecha 19-12-2017, presentada por el supervisor de la Obra “Construcción de Muros de Contención Urbanización la Campiña, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa III Etapa Av. Los Bosques”, el Informe Técnico N° 11511-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° N° 365-2017-MDS-A-GM-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano, los Informes N° 188-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM e Informe N° 145-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre Aprobación de Adicional y Deductivo N° 01 de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proceso de Selección de Suma Alzada se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra, con el “CONSORCIO ESPERANZA”, para la ejecución de la Obra “Construcción de Muros de Contención Urbanización la Campiña, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa III Etapa Av. Los Bosques”, con un monto contractual de S/ 1'068, 124.19 (Incluido IGV) y un plazo de ejecución de 118 días calendarios, habiéndose dado inicio a la obra el 03-10-2017, por lo que a la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 28-01-2018.

Que, con Carta N° 031-2017-MAH/MDS con Reg. T.D. 18565 de fecha 19-12-2017, el supervisor de la Obra “Construcción de Muros de Contención Urbanización la Campiña, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa III Etapa Av. Los Bosques” entrega el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculado de Obra N° 01 y del Deductivo objeto Vinculado de Obra N° 01, en el cual se señala que la ejecución de las partidas materia del Adicional y Deductivo tienen por finalidad, la de culminar con la meta precitada dando conformidad para la aprobación del Adicional N° 01 por un monto de S/ 33, 940.35 con Deductivo Vinculado N° 01 ascendente a S/ 59, 658.78; sin Ampliación de Plazo de Ejecución de la Obra, con un porcentaje de incidencia del Adicional descontado del deductivo el -2.41% del monto contractual, quedando en S/ 1'042, 405.76.

Que, mediante Informe N° 365-2017-MDS-A-GM-GDU del Gerente de Desarrollo Urbano, y la Subgerencia de Obras Públicas a través del Informe Técnico N° 11511-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP expresan su conformidad, y además justifican el adicional y el deductivo indicando que el mismo se realiza a raíz de la solicitud de los vecinos, por que comprende una zona de menor desnivel, entre las dos vías de la Av. Los Bosques; y el adicional se produce al darse el cambio solicitado por los vecinos originando la realización de obra como reemplazo, por dejar de ejecutar el tramo del muro, la que comprende el acceso peatonal y vehicular en éste tramo con un desnivel menor y se encuentra entre ambas vías, con la realización de obras menores y traslado de la sub estación.

Que, la Ejecución de Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones el Estado (Art. 34) y su Reglamento (Art. 175°), estableciendo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, los contratos bajo el sistema de suma alzada están definidos por los planos y especificaciones técnicas siendo los metrados de obras, referenciales. En consecuencia solo en caso de producirse modificación en los planos y especificaciones técnicas, para generarse su presupuesto adicional, siempre que sea necesario para cumplir con la meta prevista – corresponde al inspector de la obra, demostrar objetivamente la modificación introducida en los planos y/o especificaciones técnicas, señala así mismo la razón de tales modificaciones.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el supervisor de la obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quienes como área técnica, asumen la responsabilidad directa sobre el adicional propuesto y declaran procedente el procedimiento de ampliación y deductivo vinculante, debe



procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 sin Ampliación de Plazo; en razón que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra “Construcción de Muros de Contención Urbanización la Campiña, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa III Etapa Av. Los Bosques”, por el monto de S/ 33, 940.35 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta con 35/100 soles), partidas detalladas en el Expediente del Adicional; y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 de la obra “Construcción de Muros de Contención Urbanización la Campiña, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa III Etapa Av. Los Bosques”, por el monto de S/ 59, 658.78 (Cincuenta nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 78/100 soles), partidas detalladas en el Expediente de Deductivo; y en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Presupuesto de Obra resultante del Adicional y Deductivo Vinculante por el monto de S/ 1'042, 405.76 (Un Millón cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco con 76/100 soles), con un -2.41% de incidencia del valor total del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades por las posibles deficiencias del Expediente Técnico, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alex C. Rivera Cano
ALCALDE

Socabaya. 11 de Diciembre del 2017



CARTA N° 31-2017- MAH/MDS y

Señor:

Alexi Rivera Cano

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Atencion.-

Jefe de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Socabaya

Presente.-

Asunto: REVISION DE EXPEDIENTE DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01

Obra: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN URB. LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA. III ETAPA"

De mi mayor consideración:



Mediante la presente me dirijo a usted, para hacerle entrega del Expediente de adicional con deductivo vinculante 01 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN URB. LA CAMPIÑA DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA. III ETAPA", presentado por entidad y revisada por la supervisión.

Sin otro particular quedo a ud.

Proveído N° 6410-17 Desarrollo Urbano

Para: Obras Publicas

Para: Su Atencion

2017 20 DIC. 2017



[Signature]
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 467794